



emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de modificación a la Ordenanza Regional N° 016-2005-GR.CAJ-CR, la cual se sustenta en el informe técnico y exposición de motivos respectivos, por lo que recomendó continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación;

- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COGAS, de fecha 30 de noviembre del año 2010, evacuado por la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Ordenanza Regional N° 016-2005-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos: "Crear el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua, que tendrá como funciones, la elaboración de propuestas de Políticas, Programas y Planes de Gestión del Recurso Hídrico de las Cuencas Hidrográficas en el Departamento de Cajamarca; así como alternativas de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los Recursos Hídricos.

Segundo.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Ordenanza Regional N° 016-2005-GR.CAJ-CR en los siguientes términos: "El Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua en el Departamento de Cajamarca (GTRA-Cajamarca), estará integrado por los siguientes miembros:

- Representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, quien lo presidirá.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Representante de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Representante de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Representante de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Cajamarca.
- Representante del Programa de Desarrollo Agrario Productivo Rural - AGRORURAL Cajamarca.
- Representante de la Administración Local de Agua Cajamarca - ALAC.
- Representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Representante de las Municipalidades Provinciales del Departamento Cajamarca.
- Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Representante de las Universidades Privadas de Cajamarca.
- Representante de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable en el Departamento de Cajamarca.

- Representante de las Juntas de Usuarios de Uso de Agua con fines Agrarios, del Departamento de Cajamarca.
- Representante de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del Departamento de Cajamarca.
- Representante de usuarios de agua para uso minero.
- Representante de usuarios de agua con fines industriales.
- Representante de usuarios de agua con fines hidroenergéticos.
- Representante de los Proyectos Especiales: Jequetepeque Zaña - PEJEZA; Jaén, Bagua y San Ignacio y Olmos Tinajones - PEOT)
- Representante de CARE-PERÚ Regional Cajamarca.
- Representante de Instituto Cuenca.
- Representante de CEDEPAS NORTE.

Su tiempo de funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua será de 2 años a partir de la instalación.

Tercero.- El Gobierno Regional de Cajamarca convocará a las instituciones consideradas en el artículo PRIMERO, que requieran delegar a sus representantes.

Cuarto.- ENCARGAR al Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua, proponga la conformación de Comisiones técnicas especializadas por tipo de uso de agua (poblacional, industrial, productivo, etc.).

Quinto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
Presidente Regional
Provisional

581290-1

Aprueban Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca como instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial

**ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2010-GRCAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° señala que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo

la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 37° literal a) se establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53°, literal a), se establece que es política de los Gobiernos Regionales: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

- Que, la Ley N° 26821, Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

- Que, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20° establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. En su artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente y en su artículo 22° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, se establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional;

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece "Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales.";

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012 - 2010-GRCAJ-CR, se declara de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales, asimismo los Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;

- Que, con fecha 15 de octubre del año 2010, el equipo técnico multidisciplinario responsable de la conducción técnica del proceso ZEE, socializa con los Consejeros Regionales en sesión ordinaria los resultados del mismo presentando el mapa de la propuesta final de ZEE con la indicación de las 151 zonas ecológicas y económicas destacando su importancia para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo, recibiendo de parte de ellos

expresiones de reconocimiento por la labor desplegada así como precisiones para su mejora y el encargo de que se agilicen los trámites para su aprobación en una próxima sesión;

- Que, con fecha 18 de octubre del 2010, los representantes de las entidades que son miembros de la Comisión Técnica Regional, suscribieron el Acta que aprueba la propuesta final de ZEE en dicha instancia y da su opinión favorable para elaborar el documento final de ZEE y gestionar su aprobación a través del Consejo Regional;

- Que mediante Informe N° 018-2010-GRCAJ/GRPPAT/SGAT-CZEEOT, de fecha 29 de noviembre del año 2010, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, propone se apruebe la Macro Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca, a fin de utilizar dicho documento en todas las instancias del Gobierno Regional Cajamarca de manera obligatoria como instrumento de planificación y gestión del territorio;

- Que, mediante Oficio N° 644-2010-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 30 de noviembre del año 2010, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Luis Felipe Sánchez Jaramillo, opina favorablemente por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional presentado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial referente a la aprobación de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca, para lo cual sugiere al Presidente Regional presente ante el Consejo Regional el referido documento;

- Que, mediante Dictamen N° 001-2010-GR.CAJ-CR/COAJ-COP-COGAS, de fecha 30 de noviembre del año 2010, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Planeamiento y Gestión Ambiental Sostenible, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional presentado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, por los argumentos expuestos en el mismo y en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2010; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto mayoritario el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APRUÉBASE la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento. Documento que en 280 (doscientos ochenta) folios y un Mapa adjunto forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Segundo.- DISPONER la utilización de manera obligatoria en todas las instancias del Gobierno Regional Cajamarca, la Zonificación Ecológica y Económica, como instrumento de planificación y gestión del territorio.

Tercero.- DISPONER ejecutar las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la reglamentación de

la presente Ordenanza Regional, mediante Decreto Regional en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días desde su publicación.

Quinto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

WILSON NICOLAS FLORES CASTILLO
Presidente Regional
Provisional

581290-2

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**ORDENANZA REGIONAL
N° 019-2010-GRCAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

- Que, el artículo 9°, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

- Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

- Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

- Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional

la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y que en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". En el artículo 33° (Del Informe Previo a la Aprobación del ROF) señala que "Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente. La solicitud a la Entidad encargada de la emisión del Informe Previo deberá acompañarse de la siguiente documentación: El proyecto de ROF, el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, y el Informe Técnico Sustentatorio. El proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces...b) En el ámbito Regional: i) Corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Regional correspondientes a la Presidencia Regional para que sean sometidos a la aprobación del Consejo Regional. ii) La Gerencia General del Gobierno Regional verificará que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el Informe Previo. En el artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades se realizará para el caso de Gobiernos Regionales se aprueba mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF) señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

- Que, en el marco de la transferencia de funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde a este nivel gobierno ejercitar funciones en materia agraria, cuya transferencia por parte del Ministerio de Agricultura, se reconoce mediante los dispositivos legales siguientes.

- R.M N° 0665-2006-AG, de fecha 3 de agosto de 2006.
- R.M N° 323-2008-AG, de fecha 6 de mayo de 2008.
- R.M N° 354-2008-AG, de fecha 21 de mayo de 2008.
- R.M N° 1085-2008-AG, de fecha 17 de diciembre de 2008.
- D.S N° 011-2007-AG de fecha 21 de febrero de 2007.
- D.S N° 056-2010-PCM, de fecha 15 de mayo de 2010.